LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1948

OBRAS PUBLICAS.— Para su ejecución en la Prov. Pantaleón Dalence, se crean varios recursos.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Para la ejecución de Obras Públicas en la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro, se establece el siguiente impuesto:

Un boliviano (Bs. 1.—) por cada quintal de barrilla de estaño y otros minerales explotados en la provincia.

Artículo 2°— El producto total de la recaudación de este impuesto se destinará a la construcción de las siguientes obras:

- a) Defensivos sobre el Río Huanuni-Sorasora;
- b) Captación de aguas potables para Huanuni y Machacamarca.

Artículo 3°— El impuesto anterior será recaudado por oficinas fiscales y depositado en cuenta especial en el Banco Central de Bolivia, a la orden del Comité de Obras Públicas de Huanuni.

Artículo 4°— La ejecución y control de los obras públicas señaladas por la presente ley, queda o cargo del Comité de Obras Públicas de Huanuni, bajo la inmediata supervigilancia de la Prefectura del Departamento y de la Contraloría Departamental de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 11 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López A., S. S.— Ml. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza,